

**R**emito à V. S. de orden del Consejo el Exemplar adjunto de la Real Cedula , que S. M. se ha servido mandar expedir , erigiendo en Criminales las Salas de Hijos-dalgo de las dos Chancillerías en la forma que contiene ; à fin de que haciendolo V. S. presente al Acuerdo de essa Real Chancillería , proceda este desde luego à poner en puntual exercicio , y cumplimiento lo resuelto por S. M. comunicando la citada Real Cedula à todos los Corregidores , y Justicias de su Distrito , como està prevenido por punto general , y de haverlo así executado me dará V. S. aviso para trasladarlo à la Superior noticia del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18. de Enero de 1771.  
 D. Ignacio de Higareda. = Señor D. Domingo Alexandro de Cerezo. Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente , y Oidores de la Real Chancillería de Granada à veinte y cinco de Enero de mil setecientos setenta y uno , y se mandò guardar, y cumplir, imprimir, y repartir, y que se trayga para dàr providencia por menor. = Vargas. = Es Copia de la Original , de que certifico. = Don Joseph Manuel de Vargas.

*Corresponde con el Exemplar de la Real Cedula de S. M. remitido por la Real Chancillería de Granada , que queda en los Autos formados à su consecuencia , à que me refiero ; y para que conste donde convenga en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor de esta Capital de Murcia , lo firmo en ella à veinte de Marzo de mil setecientos setenta y un años.*

Gonzalo Chamorro.


